DICTAMEN Nº : 690

Ref.: Actuación Simple Nº18-2019-3419-A
Oviedo, Alexia Mercedes s/ Acciòn de Amparo
- Expte. 506/19-1-C - C.A.C.C.-Sala 2

A LA SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA:

Se solicita la intervención y opinión de este organismo asesor con relación al adjunto proyecto de Decreto que, teniendo presente la sentencia definitiva dictada en los autos caratulados: "Oviedo, Alexia Mercedes c/ Secretarìa General de Gobierno y Coordinación y/o Gobierno de la Provincia del Chaco s/ Accòn de Amparo" - Expte. Nº 506/19-1-C de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial –Sala 2, de esta ciudad, propicia asignar la bonificación especial por incompatibilidad parcial (Ley 1435-A del Digesto), desde la fecha indicada en el fallo.

La sentencia, testimoniada a fs. 3/4, modificò la decisión de primera instancia en orden a la fecha de reconocimiento del accesorio salarial, fijando que el mismo debe abonarse desde el 04/08/2015 (es decir, como diferencias devengadas a partir del mes de julio de 2015).

Debiendo arbitrarse los recaudos administrativos necesarios para el cumplimiento del mandato jurisdiccional, esta Asesoría General de Gobierno no tiene objeciones que formular al proyecto, dejando aclarado que la correcta liquidación del rubro salarial excede el marco de asesoramiento jurídico y resulta de incumbencia de los organismos tècnicos intervinientes.

Corresponde tramitar con carácter urgente, dado los plazos fijados por la magistratura interviniente, a quien se comunicará fehacientemente el dictado del acto administrativo.

Atentamente.

Dr. MIGUEL ARMANDO GARRIDO
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO,
crl

10 SEP. 2019

CARLOS R. LOPEZ
Abogado
Secretario Letrado
ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO

COPIA DIGITAL